

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO II, PROCESO CCENEG-075-02-2024 DE NOVIEMBRE 22, 2024 HASTA NOVIEMBRE 21, 2027, EN LA CATEGORÍA SUITE CORPORATIVA. SUPLEMENTO TÉCNICO – ORACLE ORDEN DE COMPRA DE 164980 2026 - EVENTO DE COTIZACION: 212559 de 2026

<b>CONTRATO:</b>	ANM-709-2026
<b>ORDEN DE COMPRA</b>	164980 - 2026
<b>CONTRATANTE:</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
<b>CONTRATISTA:</b>	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA NIT: 830.060.020-5
<b>OBJETO</b>	Prestar los servicios de soporte técnico proactivo, reactivo y actividades conexas relacionados con los productos Oracle con los que cuenta la ANM. línea PAA 130007126.
<b>VALOR:</b>	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$339.185.061), M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>Las condiciones de facturación se realizarán de manera mensual, o de forma proporcional según las horas efectivamente consumidas, debidamente ejecutadas y soportadas mediante el correspondiente informe de actividades, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11, literal b, inciso 1 i) periódicamente, del Instrumento de agregación de demanda sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 proceso # CCENEG-075-02-2024 en la Categoría Suite Corporativa. Suplemento Técnico – ORACLE.</p> <p>Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto de la orden de compra a generar en la TVEC, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR.</p> <p>Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general,</p>

todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades indicando los procesos realizados, modificaciones y/o actualizaciones generadas en los componentes del sistema y en que fechas fueron ejecutadas, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso (confirmar hojas de vida)

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Directiva Presidencial 009-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con

	<p>ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.</p> <p>Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.</p> <p>Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes les serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la ejecución de la orden de compra que se genere en la TVEC será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que iniciará a partir de la fecha de su perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.

En la ciudad de Bogotá, se reunieron CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA identificado con la cedula No. 79.435.793 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA NIT: 830.060.020-5 y YUDI YIRLEY FORERO FIGUEREDO, Gestor de la Oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisora, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del supervisor designado los siguientes requisitos legal y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No 4515389 emitida por Seguros de Vida Suramericana S.A, aprobada el día 25 de mayo de 2025.

Registro presupuestal CDP ANM 90426 de 28/01/2026

Registro presupuestal RP ANM 204226 de 26/05/2026

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.



**YUDI YIRLEY FORERO FIGUEREDO**  
Supervisora Contrato ANM-709-2026  
Gestor T1 Grado 7



**CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA**  
Representante legal  
Contratista